

ORDEN de 15 de febrero de 1999, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas.

Por Decreto 77/1990 de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O

ARTICULO 1.^º

1. Por la presente se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan Programas de Exclusión Social dirigidos a Minorías Etnicas y que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento de los servicios que se prestan, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

2. La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán, teniendo como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 destinadas a estos fines.

3. Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.^º

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, el déficit en gastos corrientes.

2. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3. Las entidades perceptoras se comprometen a atender, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.^º - La documentación a presentar será la siguiente:

I.—CON CARACTER GENERAL

Instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad.

II.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS:

- Ficha del Proyecto conforme al ANEXO II.
- Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1999, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.
- Aprobación del Proyecto por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, y por la asociación de ámbito local, comarcal o en su defecto regional, afectada por la ejecución del mismo.

III.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1999, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.
- Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.
- Programa-proyecto de trabajo para el año 1999.

IV.—CONVENIOS PROGRAMAS

Las entidades que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Deberán

aportar la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar social, en el caso de que se lleve a cabo la firma de convenio-programa.

Se establecen como criterios objetivos para la valoración de los programas los siguientes datos:

- Grado de población atendida.
- Evaluación de los programas ejecutados en años anteriores.
- Adecuación a los criterios del Plan de Desarrollo Gitano.

La valoración y aprobación de los programas se llevará a cabo por la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.

ARTICULO 4.^º

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

2. Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 5.^º - La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde que la documentación requerida, en cada caso, haya sido completada. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 6.^º - Será criterio prioritario de subvención, en caso de las entidades públicas, la cooperación en la gestión del programa entre esta entidad y la/s asociación/es del colectivo afectado.

ARTICULO 7.^º - Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Bienestar Social, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención, será la que se determina en el presente artículo.

1.—ENTIDADES PUBLICAS

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención,

se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, deberá enviar certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Una vez realizado el programa, deberá remitirse la memoria de evaluación del mismo, realizada conjuntamente entre el Ayuntamiento y la asociación implicada en el desarrollo del Proyecto, si la hubiese.

2.—ENTIDADES PRIVADAS

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4.^º trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 1999 que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

ARTICULO 8.^º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Consejería, debiendo proceder a su reintegro, conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1999.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I
SOLICITUD

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 1999

REGISTRO

Nº de Expediente :

--	--	--	--	--	--	--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN _____ N.I.F. _____
 DOMICILIO _____ TELÉFONO _____ CÓDIGO POSTAL _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ D.N.I. _____
 POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____
 Relación con la entidad para la que solicita ayuda _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Nº de Servicio Social de Base al que pertenece

--	--	--

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES SOLICITADAS O RECIBIDAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

AÑO	ORGANISMO	SOLICITADA	CONCEDIDA

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad,

Asimismo **ME COMPROMETO**

1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y las condiciones de la subvención.

2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

_____, a ____ de _____ de 1999

Firma:

ANEXO II**FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS****I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
|

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: Otros

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL FAX: PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD:
_____TELÉFONO : **INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO**

TIPO DE LOCAL:

DOMICILIO:

MUNICIPIO

TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

OTROS LOCALES QUE SE UTILIZAN Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**PRESUPUESTO DEL PROYECTO (MILES DE PTAS)**

1. PERSONAL:

2. GASTOS CORRIENTES:

2.1. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

2.2. DIETAS

3. INVERSIONES:

3.1. OBRAS

3.2. EQUIPAMIENTOS

4. TOTAL PRESUPUESTO (1+2+3)

FINANCIACIÓN PREVISTA (MILES DE PTAS)

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DE LA CORPORACIÓN LOCAL

OTRAS

ESPECIFICAR:

TOTAL FINANCIACIÓN.....

¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?

AÑO	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL			

III. ÁREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.			
ÁREA (A)	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificados) (B)	INDICADORES

III ÁREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.			
ÁREA (A)	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificados) (B)	INDICADORES

V. PERSONAL**DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

PUESTO DE TRABAJO	Nº TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en miles de pesetas)
	GITANO	NO GITANO	NºHOR./SEM	MES/AÑO		
REMUN.	REMUN.	VOLUM.	VOLUM.			
Director / Coordinador						
Trabajador Social						
Educador Social						
Psicólogo						
Monitor						
Peón						
Maestro						
Sociólogo						
Abogado						
Administrativo						
Agente Desarrollo Local						
Mediator						
Objetores						
TOTAL						

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del presupuesto).

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION GITANA

¿Cómo se va a articular la participación de la población?

- | | |
|--|--|
| . Asociaciones Gitanas | <input type="checkbox"/> Especificar: _____
_____ |
| . Otras Asociaciones | <input type="checkbox"/> Especificar: _____
_____ |
| . Reuniones y asambleas | <input type="checkbox"/> |
| . Creación de comisiones | <input type="checkbox"/> |
| . Participación en Consejos u otros organismos | <input type="checkbox"/> |
| . Convenios | <input type="checkbox"/> |
| . Otros (especificar) | _____

_____ |

¿En qué nivel participará la población gitana?

- | | |
|---------------------------------|--------------------------|
| . En el diseño del proyecto | <input type="checkbox"/> |
| . En la ejecución del proyecto | <input type="checkbox"/> |
| . En la evaluación del proyecto | <input type="checkbox"/> |

Objetores que participarán en el proyecto

VII.- OBSERVACIONES

Firma del Responsable Técnico	Fecha: Vº Bº del Alcalde-Presidente
--------------------------------------	--

A N E X O A

CARACTERISTICAS DEFINITORIAS DE PROGRAMAS INTEGRALES

a) Territorio.

El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.).

b) Multidimensionalidad.

Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

c) Participación.

Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto.

d) Partenariado-Corresponsabilidad.

Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias de mayor amplitud.

(A) AREAS DE INTERVENCION

1. (SS.SS) Servicios Sociales o Acción Social.
2. (E) Educación.
3. (S) Salud.
4. (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio.
5. (I.U.) Infraestructura Urbanística.
6. (V.A.) Vivienda y Alojamiento.
7. (ASC) Asociacionismo y Cooperación Social.
8. (FPE) Formación Profesional y Fomento del Empleo.
9. (C) Cultura.

(B) OBJETIVOS ESPECIFICOS (Cuantificar y concretar en la medida de cada proyecto).

Posibles ejemplos:

- 1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre n.^º personas/población.
- 1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un ... %.
- 1.3. Desarrollo de n.^º grupos de autoayuda.
- 1.4. Generar nuevos servicios: ludoteca, escuela de verano, etc.

- 1.5. Incorporar a n.^º familias a programas de educación familiar.
- 1.6. Otros.

- 2.1. Reducir absentismo escolar en un ... %
- 2.2. Reducir fracaso escolar en un ... %
- 2.3. Reducir analfabetismo en adulto en ... %
- 2.4. Creación de n.^º aulas de aprendizaje de español y de las lenguas de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- 2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar.
- 2.6. Formación de n.^º profesionales en cultura de minorías étnicas, gitanos y población inmigrante.
- 2.7. Otros.

- 3.1. Control y seguimiento sanitario infantil: vacunas, crecimiento, etc. 100% población.
- 3.2. Educación sexual al 100% población entre ... y ... edad.
- 3.3. Reducir embarazos de riesgo en un ... %
- 3.4. Reducir el consumo de drogas en un ... %
- 3.5. Otros.
- 4.1 Recuperación de la artesanía tradicional/fomento de los oficios artesanos.

4.2. Apoyo/creación de Oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de servicios, empleo, etc.).

4.3. Establecimiento de un red empresarial en la comarca/barrio.

4.4. Campaña de divulgación de recursos locales.

4.5. Otros.

5.1. Arreglo de n.º fachadas, patios y elementos urbanos comunes.

5.2. Construcción de equipamientos sociales: definir.

5.3. Construcción de infraestructuras básicas: definir.

5.4. Otros.

6.1. Rehabilitación de n.º viviendas.

6.2. Eliminar n.º infraviviendas.

6.3. Realojar n.º familias chabolistas.

6.4. Acompañamiento y apoyo social a n.º familias realojadas.

6.5. Apoyo a la búsqueda de vivienda a n.º familias desfavorecidas.

6.6. Otros.

7.1. Apoyo a la creación de n.º nuevas asociaciones.

7.2. Fortalecer las asociaciones existentes (Aumentar actividades y socios en %).

7.3. Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial.

7.4. Realizar n.º cursos para la formación del voluntariado.

7.5. Otros.

8.1. Diseño de n.º proyectos individualizados de inserción laboral.

8.2. Realizar n.º cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.

8.3. Realización de n.º talleres y cursos de capacitación.

8.4. Formación de adultos y pre-laboral (n.º cursos, % población de referencia).

8.5. Otros.

9.1. Campaña de divulgación de la cultura gitana.

9.2. N.º Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de minorías étnicas o población inmigrante.

9.3. N.º Aulas de cultura.

9.4. Otros.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura.

Por Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre se establece con carácter general el régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 120/1996, de 30 de julio, se modifica el artículo 3 del Decreto antes citado, elevando la cuantía de la subvención hasta un 40% del presupuesto de inversión para las obras, material y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

Asimismo, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda tiene consignados en sus presupuestos de 1999, para estos fines, la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Por todo lo cual y conforme a la disposición final primera del Decreto 122/1991 y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - De conformidad con el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, modificado por Decreto 120/1996, de 30 de julio, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda destina la cantidad de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.770, Código Proyecto 99.7106.02 para otorgar subvenciones para seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas las personas físicas y jurídicas que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

ARTICULO 3.º - La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del presupuesto de inversión para las obras, materiales y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

ARTICULO 4.º - Las actuaciones que conforme al art. 1.º de la presente Orden pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

1.º - Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.

2.º - Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.

3.º - Adquisición de materiales específicos de seguridad minera (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc...).